

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que el término de traslado de la demanda otorgado en auto anterior venció en silencio.
2. Así las cosas, no habiendo más pruebas por practicar además de las documentales aportadas con la demanda, conforme con el artículo 278 del C.G.P., se procederá a emitir sentencia de plano en el presente asunto.

Notifíquese. (2)

ANDRÉS FERNANDO INSUAJTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 52 de 27/03/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4141ad5ed60171cddfcc0ee64d76c67c184cee66d6c5484a585661dc55914fa5**

Documento generado en 24/03/2023 08:08:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>